



N° 22.608

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

34

Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*















# SUMARIO DECRETOS MAYO 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001273	Mayo 05 de 2020	3	070001281	Mayo 05 de 2020	19
070001274	Mayo 05 de 2020	5	070001282	Mayo 05 de 2020	21
070001275	Mayo 05 de 2020	7	070001283	Mayo 05 de 2020	23
070001276	Mayo 05 de 2020	9	070001284	Mayo 05 de 2020	25
070001277	Mayo 05 de 2020	11	070001285	Mayo 05 de 2020	27
070001278	Mayo 05 de 2020	13	070001286	Mayo 05 de 2020	29
070001279	Mayo 05 de 2020	15	070001287	Mayo 05 de 2020	31
070001280	Mayo 05 de 2020	17			



Radicado: D 2020070001273

Fecha: 05/05/2020

Tipo: DECRETO



Por el cual se traslada un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* Mediante Radicado 2020010085218, el educador **CARLOS ENRIQUE GARZON JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **98.470.519**, Licenciado en Ciencias Sociales, solicita ser trasladado para otro municipio por su delicado estado de salud.

Las Directivas de la Secretaría de Educación, en atención a la situación de la docente Francisco Javier Soto Varela, deciden trasladarlo para un municipio que le permitirá mejorar su condición de salud.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

ე**4** CCANASJ

1 de 2



### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente CARLOS ENRIQUE GARZON JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°. 98.470.519, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en propiedad como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Botero, sede Centro Educativa Rural La Unión, del municipio de Santo Domingo, plaza 0517300-001-población mayoritaria, en reemplazo de Mariluz Tapias Gallego, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.112.398, quien pasó a otro municipio, el señor Garzón Jiménez, viene como docente del Centro Educativo Rural San Juan, sede, Escuela Rural La Trinidad, del municipio de San Roque, plaza -0567001-004, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora MARILUZ TAPIAS GALLEGO, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.112.398, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en provisionalidad como docente de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural San Juan , sede, Escuela Rural La Trinidad, del municipio de San Roque, plaza -0567001-004, población mayoritaria, en reemplazo de Carlos Enrique Garzón Jiménez, identificado con cédula de ciudadanía N°. 98.470.519, quien pasó a otro municipio, la señora Tapias Gallego, viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Botero, sede Centro Educativa Rural La Unión, del municipio de Santo Domingo, plaza 0517300-001-población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

ALÈXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

Revisó: Luz Alda Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa

Revisó: Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica

Proyectó: Martha Lucia Cañas Jiménez

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2020070001274 Fecha: 05/05/2020

Tipo: DECRETO

Por el cual se traslada un docente Provisional en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* Las Directivas de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar por necesidad del servicio, a la servidora docente nombrada en provisionalidad **SANDRA MILENA PATIÑO GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **32.228.824**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Idioma Extranjero, nombrada en provisionalidad en el nivel Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural La Paulina, sede Centro Educativo Rural Juntas, del municipio de Valdivia, plaza 0585402-034-población mayoritaria.
- \* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora SANDRA MILENA PATIÑO GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía N°. 32.228.824, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Idioma Extranjero, vinculada en provisionalidad como docente de Básica Primaria, para Institución Educativa San Isidro, sede, Centro Educativo Rural El Sauce, del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 0669500-001-población mayoritaria, en reemplazo del señor Walter Pabón Pinillos, identificado con cédula de ciudadanía N°. cédula de ciudadanía N° 88.259.625, quien pasó a otro municipio, la señora Patiño Gómez, viene como docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural La Paulina, sede Centro Educativo Rural Juntas, del ...unicipio de Valdivia, plaza 0585402-034-población mayoritaria.





ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	Q 20 FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	11 10/2 11 -	28/04/10 <sup>(2)</sup>
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano	May Maylor Met 1	28/04/220
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	VIEW ABRING	300 16 VD
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez	Mathe E. Com 15.	28-04-2020
Los arriba f	irmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontr	mos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra respons	abilidad lo presentamos para firma.

CCANASJ 2 de 2



Radicado: D 2020070001275 Fecha: 05/05/2020

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se traslada un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \*Mediante Radicado 2020010054001 del 13 de febrero de 2020, el señor Rodolfo Antonio Franco Gómez, Secretario de Educación, Deporte, Cultura y Turismo, del municipio de San Roque, pone en conocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia el seguimiento realizado por la Directora Rural Dora Sánchez Henao, al docente PEDRO PABLO ALVAREZ QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía N°. 70.069.753, Licenciado en Biología y Química desde el 4 de Abril de 2019, hasta el 25 de noviembre de 2019, informes que contienen, compromisos pactados entre la Directora Rural y el Docente, igualmente se anexan los descargos presentados por el educador, plan de mejoramiento, además, comunicado suscrito por los padres de familia, dirigido al Director Rural Encargado Julián Alexis Castaño Duque, quienes manifiestan su inconformidad por el proceder del docente.

En tanto la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, considera pertinente trasladar por necesidad del servicio al Docente, Pedro Pablo Alvarez Quintero, para otro establecimiento educativo.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



En atención a lo anterior, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor PEDRO PABLO ALVAREZ QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía N°. 70.069.753, Licenciado en Biología y Química, vinculado en provisionalidad, como docente de aula, en el área de Ciencias Naturales, para la Institución Educativa Lorenzo Yalí, del municipio de Yalí, plaza población mayoritaria, en reemplazo de Ledinson Córdoba Mena, identificado con cédula de ciudadanía N°. 11. 814. 979, quien pasó a otro municipio, el servidor Alvarez Quintero, viene como docente de aula del Centro Educativo Rural San Juan, sede Institución Educativa Rural San José del Nare, del municipio de San Roque, plaza 0567001-027-población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Revisó: Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa

Revisó: Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano

Revisó: Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica

Revisó: Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario

Proyectó: Marlene Garcia Ramírez, Auxiliar Administrativa

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para fírma.

MGARCIARA 2 de 2



### **DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA**

Radicado: D 2020070001276 Fecha: 05/05/2020

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se traslada unos Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, v el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

### **CONSIDERANDO QUE:**

- Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* Los señores FABIO BAILARIN CARUPIA, identificado con cédula de ciudadanía N°. 71.251.909, Bachiller, vinculado en provisionalidad como docente de Básica Primaria, Centro Educativo Rural Indigenista San Matías, sede Centro Educativo Rural Indigenista San Matías, del municipio de Ituango, plaza 0887000-001población indígena y ARGEMIRO CARUPIA, identificado con cédula de ciudadanía N°. 71.021.451, Bachiller Pedagogo, nombrado en provisionalidad, como docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Indígena de Garzón Pegado, sede Centro Educativo Rural Indígena Atausi, plaza 4000010-044-población Indígena, solicitan traslado de mutuo acuerdo por permuta.
- \* En atención a lo anterior, y que tales movimientos no afectarán la planta de cargos del personal docente de los municipios de Ituango y Frontino, las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente y aprueban el traslado de los citados servidores.
- \* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

18 CCANASJ

1 de 2



### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a los servidores, FABIO BAILARIN CARUPIA, identificado con cédula de ciudadanía N°. 71.251.909, Bachiller Académico, vinculado en provisionalidad como docente de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Indígena de Garzón Pegado, sede Centro Educativo Rural Indígena Atausi, plaza 4000010-044-población Indígena, en reemplazo de Argemiro Carupia, identificado con cédula de ciudadanía N°. 71.021.451, Bachiller Pedadogo, con quien permuta para traslado, el señor Bailarín Carupia, viene como docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Indigenista San Matías, sede Centro Educativo Rural Indigenista San Matías, del municipio de Ituango, plaza 0887000-001-población indígena.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor ARGEMIRO BAILARIN GARUPIA, identificado con cédula de ciudadanía N°. 71.021.451, Bachiller Pedadogo, nombrado en provisionalidad como docente de Básica Primaria, el Centro Educativo Rural Indigenista San Matías, sede Centro Educativo Rural Indigenista San Matías, del municipio de Ituango, plaza 0887000-001-población Indígena, en reemplazo de Fabio Bailarín Carupia, identificado con cédula de ciudadanía N°. 71.251.909, Bachiller Académico, con quien permuta para traslado, el servidor Bailarín Garupia, viene como docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Indígena de Garzón Pegado, sede Centro Educativo Rural Indígena Atausi, del municipio de Frontino, plaza 4000010-044-población Indígena.

.ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	0-20	FIRMA	FECHA,
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	TO B		B01041nv
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humaño	WOLLOW SH	1/2/	30 104/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Juridica	Trelito 14	Schoo	3500 /20V
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez Mon	the L. Coire	> J·	29-04-2020
Los arriba fira	mantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado:	a las normas y disposiciones legale:	s vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo	presentamos para firma.

CCANAS.J 2 de 2



Radicado: D 2020070001277

Fecha: 05/05/2020

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se traslada una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagadas por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* La servidora **TANIA YOLEIMA MAZO QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **32.563.995**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en Provisionalidad, en la Institución Educativa Rural Ochalí, del municipio de Yarumal, plaza,8870020-005, población Mayoritaria, solicita a la Secretaría de Educación se considere la posibilidad de un traslado para el mejoramiento del estado de salud actual.

Las Directivas de la Secretaría de Educación, en atención a la situación de la docente **TANIA YOLEIMA MAZO QUINTERO**, deciden trasladarla para un municipio que le permitirá mejorar su condición de salud.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora docente TANIA YOLEIMA MAZO QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía 32.563.995, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en provisionalidad en vacante temporal, nivel Básica Primaria, para Institución Educativa José Antonio Galán, del municipio de La Estrella, plaza 0375600-022-temporal, población mayoritaria, en reemplazo de Gloria Cecilia Flórez Corrales, quien pasó se encuentra como Coordinadora Encargada, la señora Mazo Quintero, viene como docente de Tecnología e Informática, de la Institución Educativa Ochalí, del municipio de Yarumal, plaza 8870020-005 -población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO TERCERO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

Revisó: Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa

Revisó: Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica

Proyectó: Martha Lucia Cañas Jiménez

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2020070001278

Fecha: 05/05/2020

Tipo: DECRETO



Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* La educadora LAURA ROSA RUIZ DE HENAO, identificada con cédula de ciudadanía N°. **22.100.578**, Licenciada en Administración Educativa, solicita ser trasladada para otro municipio por su delicado estado de salud.

Las Directivas de la Secretaría de Educación, en atención a la situación de la docente LAURA ROSA RUIZ DE HENAO, deciden trasladarla para un municipio que le permitirá mejorar su condición de salud.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora docente LAURA ROSA RUIZ DE HENAO, identificado con cédula de ciudadanía N°. 22.100.578, Licenciada Administración Educativa, vinculada en propiedad como docente de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural El Oso, sede Centro Educativo Rural el Oso, del municipio de San Rafael, plaza 0566702-005-población mayoritaria, en reemplazo de





Gustavo Adolfo Osorio Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía N°. **71.111.894**, quien pasa a otro establecimiento, la señora **Laura Rosa Henao de Ruiz**, viene como docente de la Institución Educativa Rural La Unión, sede Centro Educativo Rural La Inmaculada, del municipio de Puerto Nare, plaza -0567001-004, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor GUSTAVO ADOLFO OSORIO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía N°. 71.111.894, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculado en provisionalidad como docente de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural El Oso, sede Centro Educativo Rural Los Medios, del municipio de San Rafael, plaza 1984050-001, población mayoritaria, en reemplazo de Dilber Mena Mosquera, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.077.421.156, quien pasó a otro municipio, el señor Osorio Giraldo, viene como docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural El Oso, sede Centro Educativa Rural el Oso, del municipio de San Rafael, plaza 1984050-001-población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	49012	30104/W
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica	Ne Jith	300/2000
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiπénez	Mathe 1. Chang	30-04-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



### **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

Radicado: D 2020070001279

Fecha: 05/05/2020

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se Traslada un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.2.2.2.2. Condición temporal de amenazado. Se entiende que un educador adquiere la condición temporal de amenazado cuando se presentan hechos reales que, por su sola existencia, implican la alteración del uso de sus derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad, entendiéndose razonadamente que la integridad de la persona corre peligro.
- \* El docente **EDWIN NOLBERTO RODRIGUEZ PEREA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **4.847.393**, Licenciado en Inglés, en razón de que se ha presentado situación de riesgo en el municipio de Santa Rosa, que le pueden generar riesgo o graves afectaciones de sus derechos fundamentales, como la seguridad, la vida y la libertad, por lo que se hace necesario trasladarlo a otro municipio.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor EDWIN NOLBERTO RODRIGUEZ PEREA, identificado con cédula de ciudadanía N°. 4.847.393, Licenciado en Inglés, nombrado en provisionalidad como docente de aula, área Idioma Extranjero-Inglés, para Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, del municipio de Santa Rosa, plaza 0666500-021-población mayoritaria, en reemplazo de Víctor Hernán Copete Mosquera, identificado con cédula de ciudadanía 80164811, quien se encuentra en abandono del cargo, el servidor Rodríguez Perea, viene como docente de aula, área de Idioma Extranjero-Inglés, Institución Educativa Rural Zoila Duque Baena, del municipio de Abejorral, plaza 1874500-011-población mayoritaria



ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al educador haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

LEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	1 mg FIRMA	FECHA (
Revisó:	Luz Aida Rendon Berrio, Subsecretaria Administrativa	11 1/2 1	27 RMV2C
Revisó:	María Marcela Mejia Peláez, Directora de Talento Hum	in Olay House Oser 1	28/04/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica	Tremo De II NO	30/34/2021
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez	John 1 Comes IV	20/04/2020
Los arril	ba firmantes declaramos que hemos revisad	o el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales	vigentes y por lo-
tanto, ba	ajo nuestra responsabilidad lo presentamos	para firma.	



Radicado: D 2020070001280

Fecha: 05/05/2020

Tipo: DECRETO



Por el cual se traslada unas docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagadas por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* Las servidoras NURY MARCELA LORA GAVIRIA, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.048.016.125, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad, en la Institución Educativa Centro Educativo Rural Vásquez, sede Centro Educativo Rural Caimito, del municipio de Urrao, plaza,4977430-N04-población Afrodescendiente y LUZ MARINA DUQUE DUQUE, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.449.383, Licenciada en Filosofía, vinculada en propiedad en la Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave, del municipio de Caldas, plaza 1290030-020-población mayoritaria, solicitan a la Secretaría de Educación se considere la posibilidad de un traslado para el mejoramiento del estado de salud actual de cada una.

Las Directivas de la Secretaría de Educación, en atención a la situación de las docentes Nury Marcela Lora Gaviria y Luz Marina Duque Duque, deciden trasladarlas para un municipio que les permitirá mejorar su condición de salud.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora docente NURY MARCELA LORA GAVIRIA, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.048.016.125, Normalista Superior, vinculada en provisionalidad en vacante temporal, nivel Básica Primaria, para Institución Educativa San Luis, sede Centro Educativo Rural El Rosario, del municipio de Yarumal, plaza 0782000-009-población mayoritaria, en reemplazo de Elkin German García Robles, identificado con cédula de ciudadanía N°. 92.557.718, quien pasó a otro establecimiento, la señora Lora Gaviria, viene como docente de Básica Primaria, del Centro Educativo Rural Vásquez, sede Centro Educativo Rural Caimito, del municipio de Urrao, plaza,4977430-N04-población Afrodescendiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora LUZ MARINA DUQUE DUQUE, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.449.383, Licenciada en Filosofía, vinculada en propiedad, como docente de aula, área Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa, del municipio de Caldas, plaza 1299060-094-población mayoritaria, en reemplazo de Héctor de Jesús Hincapié Correa, Identificado con cédula de ciudadanía N°. 70.510.784, quien renunció, la servidora Duque Duque, viene como docente de aula, área Ciencias Sociales, de Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave, del municipio de Caldas, plaza 1290030-020-población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA 4	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa	THE STATE OF THE S	281011000
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	THE WITH DO COLO	30/04/2020
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez	affe L. Com 1	27-04-2020
	oa firmantes declaramos que hemos revisado el do ajo nuestra responsabilidad lo presentamos para fi	cumento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales v ma.	rigentes y por lo



Radicado: D 2020070001281 Fecha: 05/05/2020



Por el cual Declara vacante un cargo de docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de **Participaciones** 

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte de la educadora. Certificado. N°. 72314907-0 DE Abril 27-2020
- \* Mediante Certificado de Defunción N°. 72314907-0 del 27 de abril de 2020, expedido en el municipio de Abejorral, fue notificada la defunción del Directivo Docente JAIRO DE JESUS JIMÉNEZ ISAZA, identificado con cédula de ciudadanía N°. 70.780.283, Especialización en Educación, nombrado en Propiedad como Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa Rural Zoila Duque Baena, del municipio de Abejorral, adscrita a la planta de cargos del departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante Definitiva, a partir del día 27 de abril de 2020, el cargo que ocupaba el Directivo Docente JAIRO DE JESUS JIMÉNEZ ISAZA, identificado con cédula de ciudadanía N°. 70.780.283, Especialización en Educación, nombrado en Propiedad como Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa Rural Zoila Duque Baena, del municipio de Abejorral, quien falleció según consta en Certificado de Defunción N°. 72314907-0 del 27 de abril de 2020, expedido en el municipio de Abejorral.

La declaración de la vacante surte efectos a partir del día 27 de Abril, fecha en la cual fue notificada su defunción, y para lo relacionado con prestaciones sociales y nómina hasta que se haya realizado la prestación del servicio.





ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Revisó: Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa

Revisó: Maria Marcela Mejia Peláez, Directora de Talento Humano

Revisó: Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica

Proyectó: Martha Lucia Cañas Jiménez

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

CCANASJ 2 de 2



Radicado: D 2020070001282 Fecha: 05/05/2020 Tipo: DECRETO Destino:

Por el cual Declara vacante un cargo de docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte de la educadora.
- \* El Señor **HERLEM BURGOS CORTES**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **8.332.528**, docente del área de Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en propiedad, en la Institución Educativa Juan Evangelista Berrio, sede Juan Evangelista Berrio, del municipio de Chigorodó; adscrito a la planta de cargos del departamento de Antioquia.
- \* Mediante Registro Civil de Defunción N°. 723128514 de fecha 10 de abril de 2020 expedido por la Registraduría del estado civil del municipio de Chigorodó fue registrado el fallecimiento del señor **Burgos Cortes**, identificada con la cédula N° 8.332.528.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del día 10 de abril de 2020, el cargo de docente que ocupaba el señor HERLEM BURGOS CORTES, identificado con cédula de ciudadanía N°. 8.332.528, Licenciada En Educación Básica con Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en propiedad, como docente de Aula, Nivel descentralizado, área Humanidades y lengua Castellana, en la Institución Educativa Juan Evangelista Berrio, sede Juan Evangelista Berrio, del municipio de Chigorodó, quien falleció, según consta en el certificado de defunción

10 CCANASJ



con fecha: **10 de abril de 2020**, expedido por la Registraduría del municipio de Chigorodó.

La declaración de la vacante surge efectos a partir del día **10 de abril de 2020**, y para lo relacionado con prestaciones sociales y nómina hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

Revisó: Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa

Revisó: Maria Marcela Mejia Peláez, Directora de Talento Humano

Revisó: Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica

Proyectó: Martha Lucia Cañas Jiménez

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por



Radicado: D 2020070001283

Fecha: 05/05/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se termina una vacancia temporal a una docente y se da continuidad en vacante definitiva en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos, para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \*Mediante Radicado 2020010074243 del 27 de febrero de 2020, la Docente ISABEL CRISTINA CORREA PÉREZ, identificada con cédula de ciudadaníaN°.32.295.642, remite a la Secretaría de Educación de Antioquia, el Decreto 289 del 18 de febrero de 2020, por el cual el Secretario del municipio de Itagüí, reconoce derechos de carrera, e inscribir en el escalafón nacional a la señora CORREA PÉREZ, por haber superado el período de prueba con una evaluación del 92.08%.
- \* Debido a que la Docente ISABEL CRISTINA CORREA PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía N°. 32.295.642, Licenciada en Matemáticas y Física, mediante el Decreto 2019070001391 del 13 de marzo de 2019, se le concedió vacancia temporal, para desempeñarse como docente de aula, área Matemáticas, en la Institución Educativa Oreste Sindici, del municipio de Itagüí, hasta que dicho municipio le evaluara el período de prueba; tiempo durante el cual el cargo que venía ocupando en propiedad como docente de aula, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa Efe Gómez, sede Colegio Efe Gómez, del municipio de Fredonia-plaza 2820010-040, quedaría en vacancia temporal, en consecuencia se hace necesario declarar la plaza en vacancia definitiva.
- \* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

### **DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida por Decreto 2019070001391 del 13 de marzo de 2019, a la educadora ISABEL CRISTINA CORREA PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía N°. 32.295.642, Licenciada en Matemáticas y Física, en atención a que mediante el Decreto 289 del 18 de febrero de 2020, se actualiza la Inscripción en el Escalafón Nacional Docente, en el cargo de Docente de Aula, área Matemáticas, para la Institución Educativa Oreste Sindici, del municipio de Itagüí, y declarar Vacante Definitiva, al cargo de docente de aula, área de Matemáticas, en la Institución Educativa Efe Gómez, sede Colegio Efe Gómez, del municipio de Fredonia-plaza 2820010-040, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

63 MGARCIARA

1 de 2



ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

NOMBRE
Revisó: Luz Aida Rendon Berrio, Subsecretaria Administrativa
Revisó: Maria Marcela Mejia Peláez, Directora Talento Humano
Revisó: Teresita Aguillar Garcia, Directora Jurídica
Revisó: Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario
Proyectó: Marlene de las M. Garcia Ramirez; Aux. Administrativa
Lus arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las nurmas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2020070001284 Fecha: 05/05/2020

Tipo: DECRETO

Por el cual se Termina una vacancia temporal a una docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, y Pasa a Vacante Definitiva, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en virtud a que el señor YUBER JAMES VELASQUEZ MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía N°. 4.799.560, Licenciado en Biología y Química, viene laborando en la Institución Educativa 20 de Julio, sede Institución Educativa El Porvenir, del municipio El Bagre, como docente de Básica Primaria, nombrado en plaza Vacante Provisional, en reemplazo de Meyner Murillo Machuca, identificado con cédula de ciudadanía N°.11.901.439, quien fue trasladado por problemas de salud, plaza 2500010-N53, población Afrodescendiente; en tanto el cargo que viene ocupando el docente Velásquez Mosquera, en plaza vacante provisional, por necesidad del servicio, pasa a plaza Vacante Definitiva, por traslado del titular.
- \* En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida al señor YUBER JAMES VELASQUEZ MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía N°. 4.799.560, Licenciado en Biología y Química, y darle continuidad en *vacancia definitiva* de la plaza que venía ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia el señor Murillo Machuca, quien fue trasladado.
- \* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,





### **DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO: Dar continuidad en *Vacante Definitiva*, sin interrupción laboral al Docente vinculado en Provisionalidad YUBER JAMES VELASQUEZ MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía N°. 4.799.560, Licenciado en Biología y Química, nombrada en provisionalidad en Vacante temporal, nivel, Básica Primaria, para la Institución Educativa 20 de Julio, sede Institución Educativa El Porvenir, del municipio El Bagre, plaza 2500010-N53, población Afrodescendiente, en reemplazo del servidor Meyner Murillo Machuca, identificado con cédula de ciudadanía N°, 11.901.439, quien fue trasladado por problemas de salud, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	A S FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	d Jalot 1	2×101262
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano	Man Glaly dut. 1	28/94/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	The ist As Line	38104/2010
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez	faithe L. Cain J:	28-04-2020
Los arriba fi	irmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encont	an os ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad	lo presentamos para firma.



### **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

Radicado: D 2020070001285 Fecha: 05/05/2020

Tipo: DECRETO

Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y se Da continuidad en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* La Secretaría de Educación del departamento de Antioquia por necesidad del servicio, consideran pertinente dar continuidad a la prestación del servicio de la señora SARA LUCÍA HERNANDEZ SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía N°.1.047.971.902, Licenciada en Matemática, docente de Básica Primaria, nombrada en provisionalidad de la Institución Educativa Rural Agrícola de San Jerónimo, sede Centro Educativo Rural Las Estancias del municipio de San Jerónimo, plaza 1023000-001-población mayoritaria, en reemplazo de Astrid Omaira Ramos García, identificada con cédula de ciudadanía 43.703.769, quien falleció, en consecuencia de lo anterior, se hace necesario dar por terminada la vacancia *temporal* concedida a la docente Hernández Sánchez, y declarar la vacante *Definitiva*.
- \* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Dar continuidad en vacante *Definitiva*, sin interrupción laboral, a la docente nombrada en provisionalidad SARA LUCÍA HERNANDEZ SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía N°.1.047.971.902, Licenciada en Matemáticas, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Agrícola de San Jerónimo, sede Centro Educativo Rural Las Estancias del municipio



1 de 2



de San Jerónimo, plaza 1023000-001-población mayoritaria, en reemplazo de Astrid Omaira Ramos García, identificada con cédula de ciudadanía **43.703.769**, quien falleció.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada de este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la citada docente el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LIVERANDRA PELAFZ BOTERO

Secretaria de Educación

Revisó: Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa

Revisó: Maria Marcela Mejia Peláez, Directora Talento Humano

Revisó: Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica

Proyectó: Martha Lucia Cañas Jiménez

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

CCANASJ 2 de 2



Radicado: D 2020070001286

Fecha: 05/05/2020

Tipo: DECRETO Destino:



### Por el cual se Aclara un Acto Administrativo

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe *Corrección de errores formales*. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de *transcripción o de omisión de palabras*. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material.
- \* Mediante Decreto <u>7051 del 26 de diciembre de,</u> fue traslada la señora **ADRIANA TERESA QUINTERO CALDERIN**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **1.066.720.297**, Normalista Superior, vinculada en propiedad en el nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño, sede Institución Educativa Buenos Aires, del municipio de Cáceres, plaza 1200030-072, por necesidad del servicio la servidora **Quintero Calderin**, fue traslada dentro de la misma institución, en reemplazo de la señora Nory Orejuela Andrade, identificada con cédula de ciudadanía N°. 26.391.372, quien renunció, plaza 1200030-080, población mayoritaria.

Debido a que fue registrado error en el *nivel de desempeño*, para el cual fue trasladada la docente Quintero Calderin, es procedente aclarar parcialmente dicho acto administrativo, luego de haberse confirmado que la plaza a la cual se traslada **es para el nivel Preescolar y no Básica Primaria**, como se registró en dicho decreto.





Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 7051 del 26 de diciembre de, acto administrativo mediante el cual fue trasladada en la planta de cargos del departamento de Antioquia, la servidora docente ADRIANA TERESA QUINTERO CALDERIN, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.066.720.297, Normalista Superior, vinculada en propiedad en el nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño, sede Institución Educativa Buenos Aires, del municipio de Cáceres, plaza 1200030-080-población mayoritaria, en reemplazo de la señora Nory Orejuela Andrade, identificada con cédula de ciudadanía N°. 26.391.372, quien renunció; en el sentido que la servidora Quintero Calderin, se traslada para desempeñarse como docente en el nivel Preescolar y no como docente de Básica Primaria, tal como se expresó en el acto administrativo, la docente Quintero Calderin, viene de la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño, sede Institución Educativa Buenos Aires, del municipio de Cáceres, plaza 1200030-072-población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE		FIRMA	FECHA 3
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	DA at	-) 1/2/	MIOSIZ(VC)
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano	/ Wey ORD	di Oslah A	4105 X2020-
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	M. Esti	miller www 6	4 512010
Proyectó:	Martene de las M. García Ramirez	Malene	Gareta.	30-04-2020
Los arriba firo	mantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontran para firma.	os ajustado a las normas y d	lisposiciones legales vigentes y por lo tanto, baj	o nuestra responsabilidad lo



Radicado: D 2020070001287

Fecha: 05/05/2020

Tipo: DECRETO Destino:



### Por el cual se Aclara un Acto Administrativo

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material.
- Mediante Decreto 202007000959 del 12 de marzo de 2020, se nombró en provisionalidad en vacante Temporal al señor ARLEY DE JESÚS ÁLVAREZ VÉLEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.037.264.063, Licenciado en Matemáticas, nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Pedro Nel Ospina, sede Colegio Pedro Nel Ospina, del municipio de Ituango, plaza3614100-104población mayoritaria, en reemplazo de John Jairo Macías Mora, identificado con cédula de ciudadanía, N°. 70.580.410, a quien se le concede comisión de tutor.

Debido a que el acto administrativo fue registrado con error al transcribir el tipo de situación administrativa, se hace procedente aclarar parcialmente dicho acto, luego de haberse confirmado que el tipo de situación que se efectuó al docente no es un Nombramiento en Vacante Temporal, sino un Traslado Provisional en vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el sistema general de participación.





Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 202007000959 del 12 de marzo de 2020, acto administrativo mediante el cual fue nombrado en *Provisionalidad en Vacante Temporal*, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, el servidor docente ARLEY DE JESÚS ÁLVAREZ VÉLEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.037.264.063, Licenciado en Matemáticas, nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Pedro Nel Ospina, sede Colegio Pedro Nel Ospina, del municipio de Ituango, plaza3614100-104-población mayoritaria, en reemplazo de John Jairo Macías Mora, identificado con cédula de ciudadanía, N°. 70.580.41, a quien se le concede comisión de tutor, lo anterior en el sentido que la situación administrativa del señor Álvarez Vélez, vinculado en provisionalidad, es un *Traslado Provisional en vacante temporal*, y no un . *Nombramiento en Vacante Temporal*, como se expresó en dicho acto, el servidor Arley de Jesús Álvarez Vélez, viene como docente de Básica Centro Educativo Rural Paloblanco, sede Centro Educativo Rural Antonio José de Sucre, del municipio de Ituango, plaza 0871500-001-población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Secretaria de Educación

Revisd: Luz Alda Rendom Berrio, Subsecretaria Administrativa

Revisd: Maria Marcela Mejía Peláez, Directura Talento humano

Revisd: Teresta Aguilar García, Directura Jurídica

Certa Control Control

CCANASJ 2 de 2

# Sector Control Control





# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Paulo César Gutiérrez Triana Auxiliar Administrativo.



"Cada hoja de papel es un árbol... PROTEJAMOS la naturaleza y racionalicemos su uso".